

REGISTRADA BAJO EL Nº 12951

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dispónese que las boletas para el pago del Impuesto Inmobiliario, Patente Única sobre Vehículos e Ingresos Brutos, que emita la Administración Provincial de Impuestos, estarán impresas en sistema Braille cuando los contribuyentes lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

ARTÍCULO 2.- La obligación establecida en el artículo precedente se hará extensiva a los demás impuestos y contribuciones provinciales.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo de la Provincia contará con un plazo de noventa (90) días para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en el ejercicio fiscal vigente a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

Diego A. Giuliano – Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 23 de diciembre de 2008

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti – Ministro de Gobierno y Reforma del Estado